

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO EL "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO EN ARQUITECTURA GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO CALZADA MERCADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. GASPAR ARANA ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA LIC. MARÍA GUADALUPE CARDENAS MOLINA Y EL C. HÉCTOR HERNÁNDEZ DE ALBINO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICOS MUNICIPALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, EL "MUNICIPIO".

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. El "IEEQ" declara:

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Que como máximo órgano de dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se conforma por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como el Secretario Ejecutivo, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

I.3. Que en el numeral 65, fracción XXX de la ley en cita, se establece que el Consejo General del "IEEQ", tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

I.4. Que en términos del artículo 67, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del "IEEQ", de acuerdo al nombramiento conferido a su favor en fecha 28 de noviembre de 2014, quien tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes; y por instrucción del Consejo General, mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2014, le fue autorizado celebrar convenios con los poderes públicos del Estado, municipios, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en materia de cultura política, educación cívica, construcción y participación ciudadana.

I.5. Que entre los fines que la ley sustantiva electoral encomienda al "IEEQ", se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 56, fracciones I, III y V de la norma en cita.

I.6. Que las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00.

II. El "MUNICIPIO" declara que:

II.1. Manifiestan los representantes del Municipio de El Marqués, Querétaro, que su representada es una persona moral constituida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro;

II.2. Los representantes del Municipio de El Marqués tienen las facultades que les confieren respectivamente los artículos 31, fracción VIII, 33, fracción V y XII, 47 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

II.3. Así como por el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, de fecha 07 de octubre de 2015 dos mil quince, asentado en acta AC/002/2015-2016, que señala: "...UNICO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento, y en su caso al Titular de la Dependencia

Municipal del ramo que tuviere relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales, que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios... La citada acta se encuentra debidamente publicada en la Gaceta Municipal de El Marqués, Querétaro, número 02, con fecha 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince.

II.4. Para la mejor atención de los asuntos de su competencia, el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal prevé que dentro de la estructura administrativa municipal cuenta con autoridades auxiliares denominadas "delegados" y "subdelegados", quienes; una vez concluido el procedimiento de elección, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo de siete días.

II.5. En sesión ordinaria de fecha 21 de Octubre del 2015, se aprobó el acuerdo por el cual se determina que la Elección de los Subdelegados del Municipio de El Marqués, Qro., se llevará a cabo mediante elección directa.

II.6. Es su voluntad, solicitar al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la asesoría y apoyo que resulten necesarios para la elección de las autoridades municipales auxiliares a que se ha hecho referencia; lo anterior por conducto de los CC. Mario Calzada Mercado en su carácter de Presidente Municipal, Lic. María Guadalupe Cárdenas Molina en su carácter de Síndico Municipal, C. Héctor Hernández de Albino, en su carácter de Síndico Municipal y el Lic. Gaspar Arana Andrade en su carácter de Secretario del Ayuntamiento Municipal de El Marqués, Qro.

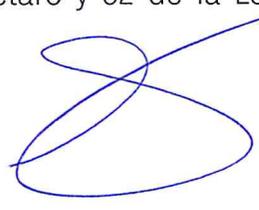
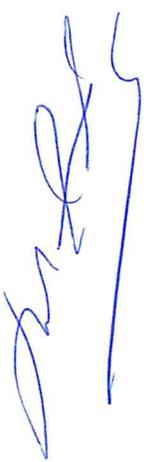
II.7. Para los efectos que se deriven del presente convenio, señalan como su domicilio el ubicado en calle Venustiano Carranza, Numero 2, Colonia La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

II.8. Que para la firma del presente instrumento, otorga su consentimiento de una manera libre y ausente de todo vicio;

En mérito de lo antes expuesto, las partes acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Que el objeto del presente convenio es fijar los términos y condiciones en que el "IEEQ" se constituirá en coadyuvante en el desarrollo del procedimiento por el que el "MUNICIPIO", a través de la Comisión Especial de regidores, elija a las autoridades auxiliares denominadas subdelegados (as), lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el los artículos 20 de la Ley Electoral de estado de Querétaro y 52 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro.



SEGUNDA. Los que suscriben, reconocen expresamente que la responsabilidad legal y política de la organización del proceso de elección de subdelegados corresponde en su totalidad a, el MUNICIPIO" y a la Comisión Especial de regidores.

TERCERA. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, las partes se obligan a sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad que son rectores en la aplicación de la norma electoral.

El presente convenio quedará sin efectos, en el caso de que se incumpla con el contenido de la presente cláusula, siendo suficiente la notificación de alguna de las partes.

CUARTA. Las partes acuerdan que el proceso de elección de subdelegados (as) municipales sea dividido en las siguientes etapas:

- a) Etapa preparatoria; expedir la Convocatoria que al efecto, el Ayuntamiento o la Comisión Especial defina para la elección y que por lo menos deberá contener lo siguiente:
- Plazo y requisitos para el registro de candidatos.
 - Plazo para la resolución de los registros.
 - Definición sobre la realización de campañas por parte de los candidatos registrados, de ser el caso de permitir las, se deberá establecer un plazo y las condiciones aplicables a las mismas.
 - Requisitos de los ciudadanos que podrán ejercer su derecho a voto.
 - Ubicación e integración de las mesas receptoras de votación, indicando los requisitos de quiénes podrán conformarlas.
 - Fecha de la elección, horario de la jornada electoral, así como plazo y lugar para la realización del cómputo final.
 - Señalar el procedimiento para resolver la controversia que eventualmente se presente.
- b) Día de la elección; las mesas receptoras deberán contar con el material electoral que se utilizará éste día y se llevará a cabo de conformidad a los horarios que se establezcan en la convocatoria que se emitirá para éste efecto.
- c) Etapa posterior a la elección; entrega de Constancias de Mayoría a el o los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

En los términos anteriores, el "MUNICIPIO" acepta que las actividades que deben desarrollarse en cada una de las etapas mencionadas, serán las señaladas en las bases específicas para la elección de subdelegados (as) del municipio de El Marqués, Qro.

QUINTA. El "IEEQ" se compromete a proporcionar la asesoría necesaria para que las actividades que correspondan a cada una de las etapas del proceso de elección, se desahoguen de manera puntual y en estricto apego a la legislación vigente.

De esta forma el "IEEQ" se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Capacitar a los funcionarios de las mesas receptoras del voto;
- b) Apoyar si así lo requiere el "MUNICIPIO" en el diseño de la documentación electoral; y asesorarlo en cuanto a las cantidades que de dicha documentación, sean necesarias para el desahogo de la elección;
- c) Proporcionar los materiales electorales con que cuenta, tales como: urnas, y mamparas.

El "MUNICIPIO" gestionará ante la Universidad Autónoma de Querétaro, el Instituto Politécnico Nacional, o la institución que considere, la adquisición del líquido indeleble.

SEXTA. El "MUNICIPIO", a través de la Comisión Especial de Elección, vigilará y procurará la exacta aplicación de las bases específicas para la elección de subdelegados (as) del Marqués, Qro.

SÉPTIMA. El "MUNICIPIO" se obliga a hacer uso de sus recursos a efecto de solventar las necesidades materiales, humanas y económicas que con motivo de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección, se generen.

OCTAVA. Pactan las partes, que el personal que participe en la ejecución de cualquier acción que derive de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presente, proporcionando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

NOVENA. Las partes convienen que la aplicación e interpretación del referido instrumento, se hará en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. El presente acuerdo de voluntades tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta la entrega de las constancias de mayoría a los candidatos que resulten electos.

Se firma por duplicado, en el Municipio de El Marqués, Qro., a los 5 días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

Por el "IEEQ"



M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente del Instituto Electoral
del Estado de Querétaro

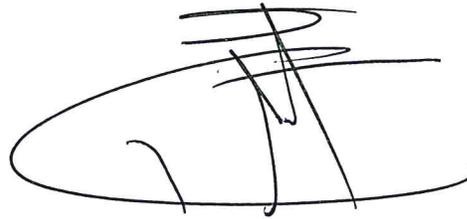


Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo y Representante Legal
del Instituto Electoral del Estado de
Querétaro

Por el "MUNICIPIO"



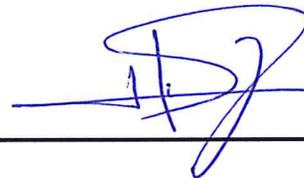
C. Mario Calzada Mercado
Presidente Municipal



Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario del Ayuntamiento



Lic. María Guadalupe Cárdenas Molina
Síndico Municipal



C. Héctor Hernández de Albino
Síndico Municipal

Testigos de Honor

C.P. Gabriela Benites Doncel
Consejera Electoral



Lic. Yolanda Elías Calles Cantú
Consejera Electoral



Soc. Jazmín Escoto Cabrera
Consejera Electoral



Mtro. Jesús Uribe Cabrera
Consejero Electoral